

RESOLUCIÓN TEL-898-27-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE BIBLIAN LTDA" y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE BIBLIAN LTDA". Las características técnicas del permiso son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE
REDES PRIVADAS**

**SOLICITANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA
CACPE BIBLIÁN LTDA.**

1. ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE BIBLIÁN LTDA., ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite SENATEL-2014-009954 de fecha 24 de septiembre de 2014, para que se le otorgue el Permiso para la Operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir del 25 de junio de 2014.
- Publicación de la solicitud presentada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE BIBLIÁN LTDA., en los diarios "EL COMERCIO" del 04 de julio de 2014 y "EL UNIVERSO" del 04 de julio de 2014

2. INFRAESTRUCTURA

- Sistema de radio punto - punto, con tecnología SMDBA, en la banda de frecuencias de 5725 - 5850 MHz

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en las banda de 5725 - 5850 MHz, cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SENATEL, o dejar de operar.

2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR

ESTACION	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD
UBICACIÓN 1:	ZHALAO, CALLE DE LA VIRGEN, VIA AL SANTUARIO	02°42'56,80" S	78°52'52,30" W
UBICACIÓN 2:	BIBLIAN, MARISCAL SUCRE 3-38.	02°42'58,82" S	78°53'14,78" W
UBICACIÓN 3:	AZOGUES, CALLE AZUAY (FRENTE AL TEATRO AZOGUES).	02°44'11,55" S	78°50'48,06" W
UBICACIÓN 4:	NAZON, CALLE S/N JUNTO AL COLEGIO NELSON IZQUIERDO	02°42'07,50" S	78°54'35,80" W
UBICACIÓN 5:	BIBLIAN, AV. ALBERTO OCHOA ENTRE 3 DE NOVIEMBRE Y TOMAS SACOTO.	02°42'50,10" S	78°53'21,80" W
UBICACIÓN 6:	AZOGUES, CERRO DE VEGALOMA, VIA A JATUPAMBA	02°48'24,10" S	78°50'39,00" W
UBICACIÓN 7:	CUENCA, CALLE ELOY ALFARO 4-46 ENTRE OCTAVIO DIAS Y GARCIA MORENO, SECTOR MERCADO 12 DE ABRIL.	02°54'08,18" S	78°59'35,31" W
UBICACIÓN 8:	AZOGUES, 24 DE MAYO Y 10 DE AGOSTO	02°44'26,34" S	78°50'56,79" W
UBICACIÓN 9:	CERRO DE BUERAN, PANAMERICANA NORTE VIA A CAÑAR.	02°35'59,40" S	78°55'44,40" W
UBICACIÓN 10:	CUENCA, CARLOS VINTIMILLA Y JULIO MARIA MONTESINOS.	02°53'45,49" S	79°01'32,99" W
UBICACIÓN 11:	CAÑAR, CALLE BORRERO Y AV. 24 DE MAYO.	02°33'31,20" S	78°56'12,00" W

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

2.2 POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA

Sistema punto – punto

OFDM 5725 – 5850 MHz:

1. Ubicación 1 - Ubicación 2: 100mW, Panel (23dBi) - 100mW, Panel (23dBi)
2. Ubicación 1 - Ubicación 3: 100mW, Panel (23dBi) - 100mW, Panel (23dBi)
3. Ubicación 1 - Ubicación 4: 100mW, Panel (23dBi) - 100mW, Panel (23dBi)
4. Ubicación 1 - Ubicación 5: 100mW, Panel (23dBi) - 100mW, Panel (23dBi)
5. Ubicación 6 - Ubicación 7: 125,89mW, Dish (32dBi) – 125,89mW, Dish (32dBi)
6. Ubicación 1 - Ubicación 6: 100mW, Dish (30dBi) - 100mW, Dish (30dBi)
7. Ubicación 6 - Ubicación 8: 100mW, Panel (23dBi) - 100mW, Panel (23dBi)
8. Ubicación 6 - Ubicación 9: 100mW, Dish (30dBi) - 100mW, Dish (30dBi)
9. Ubicación 6 - Ubicación 10: 100mW, Dish (30dBi) - 100mW, Dish (30dBi)
10. Ubicación 6 - Ubicación 11: 100mW, Integrada (14dBi) - 100mW, Integrada (14dBi)

2.3 POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA

Potencia (mW)	Ganancia de antena (dBi)			
	14	23	30	32
5725.00 – 5850.00 MHz	1000	1000	200	125,89

Esta red privada será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros

3. DURACIÓN DEL PERMISO

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

4. DERECHOS DE PERMISO

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA 1:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que la SENATEL pueda autorizar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE BIBLIÁN LTDA., el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL

